



Sindacat de May.

Juny de 1862

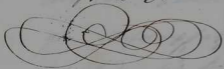
Fronte Barrascal

Destinat del Acto « Fronte rija »

[Handwritten signature]

BARONNIA

H. D. Sr. D.º Paduan



13 Mayo 62

No habiendo facultades en este
Agent.º para llevar á efecto de propia
autoridad el declinar solicitud por V. en
su instancia de 3 del corr.º, en union
de lo del mismo se ha servido acordar se
remita otra solicitud al H.º Jof.º de la
jurisd.ª para que conforme al art.º 1.º de
la instrucción aprobada por R.º decreto de
1.º Abril de 1860 y prevención 1.ª de la
R.º orden de 15 Marzo de 1860, disponga
tenga efecto el referido declinar en la
forma presentada por las disposiciones citadas

Dios etc.





Oficio por el Marqués de 17 de Mayo 1857
al Sr. Gobernador de la provincia de Alicante No. 17 de Mayo de 17 de Mayo de 1857
1861, respecto a' el Sr. de Madrid para acordar la
de Madrid por el Sr. de Madrid para acordar la
plano por el Sr. de Madrid para acordar la
Año 1857

En copia:

H. Gob.

13 Mayo 62

No pudiendo en el present' facultades para llevar a efecto de propia autoridad el dubidado solicitado por D. Antonio Radwan en la adjunta instancia, la misma Corporacion en virtud de lo del con.º acordó elevarla a V.ª para que conforme al art.º 1.º de la Instrucción aprobada por el Real decreto de 1.º Abril del 1846 y prevencion 1.ª de la Real orden de 15 Marzo de 1845, se sirva disponer si lo fuere procedente tenga efecto en la forma prescrita por dichas disposiciones la operacion solicitada por el expresado D. Antonio Radwan.

[Faint, illegible handwriting covering the page]

[Large decorative flourish]
[Signature]





Habiendo acudido D. An-
tonio Paduan y Gualbes
Vecino y del Comercio de
esta Ciudad pidiendo el
destiende administrativo
de la heredad titulada
"Porronea" que posee
en uso termino a fin de
instruir el expediente
oportuno he de mereced
se sirva V. S. facilitarme
los datos y noticias que
requeira V. S. finitas y si
sesion de la expresada
finca existan en el ar-
chivo de V. S. Ayuntamiento
y particularmente requeira
de la parte que segun pa-
rece linda con el monte

Carrascal.

Dios pñ. a. S. M. S. S.

México 24 Mayo 1862

Don Juan Alberto

Dr. Manuel González

Sr. Ingeniero de obras
de la ~~Prova~~ = Monrovia

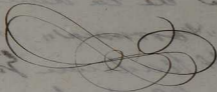
16 Junio 1862

Segun el acortamiento de
la rigera inuneble de
Se termino Municipal
la cabida de la herencia
llamada "Parroquia" propia
de D. Ant. Naderan Goral
que es de 92 y $\frac{1}{2}$ cuerdas.
Tierra secada de seubra
die, 13 y $\frac{6}{8}$ id id de viña
y 12 id id de monte bajo.
Linda con el monte comu-
cal perteneciente a los pro-
pios de esta ciudad, con
la herencia de D. Agustín
Aranda titulada "Cele-
don", con la del ^{misma} ~~general~~ ~~vaya~~

bre de D. Juan y D. Ant.
Abad y con "La Cardadora",
de Dña Rosa Pascual

Es cuanto puedo decir
a V. acerca de las noticias
que se pora pedirme en
comunicacion de 26 de
Mayo ulto.

Dios



Agronomía de Montes
de la Provincia

1.ª Sección

Habiendome encar-
gado por el Sr. Juzge
niero de Montes, la
formacion de la memoria
preliminar de Destende de
la H. Heredad titulada el
Baranca enclavada en
esa jurisdiccion propia
de Don Antonio Paduan
y Gotarber vecino de
esa Ciudad, por haber pe-
cudo dicho Sr. el Destende
administrativo de la refe-
rida finca, y siendo pro-
ceda y necesaria la cita-
cion de todos los proprie-
tarios colindantes a
dicha Heredad, espero
se verbera' haer' constar

la notificación de Sr.
Agustín Aranda, Sr.
Francisco y Sr. Antonio
Alvad, y Sr. Rosa Bel
cuob, que, el día veinte
de los corrientes y hora
de los seis de la mañana
ma) es el designado por
esta Dependencia para
dar principio al reco
nocimiento de límites
de la expresada finca.

Que escusado adven
tir á V. que los nombres
ante dichos son los mis
mos que en Alcalá de
I manifestado al Dis
trito Forestal de la
Provincia, en comu

mediacion fecha 19 de Ju-
nio último entre los
Colindantes a la Heredad
Raurania, pero si por
un olvido involuntario
se dejó de incluir algun
otro, no deje de citarse
para que, se cumpla en
un todo lo mandado en
tales casos. Al propio
tiempo la Municipalidad
del digno cargo de
D. nombrará una Comi-
sion si asi lo estimare
procedente a fin de que,
concurran al acto, caso
que tenga que defen-
der algunos derechos
Comunales.

De su buen celo espero
se sirva acordarme el
reibo y cumplimiento
de esta comunicacion

Dios guarde V. muchos
años. Alicante 10 de Agosto
de 1802

Suyos
Martín de Velasco

Sr. Alcalde Constitucion de Alcoy
D. M. M.

plase sin perjuicio notificando este ofi-
cio a los interesados que en el mismo se
relacionan. Lo mando firmo el Sr. D.
Vicente Juan Guibart Escaltes Alcalde conde-
nacional de la ciudad de Alroy en esta
a diez y seis de Agosto de mil ochocientos
setenta y dos de que certifico =

J. V. J. Guibart

Manuel Guibart
1772

relevo de la misma ciudad, vicario y año an-
terio referido. Lo certifico firmado de Secretario
del Ayuntamiento de ella, para saber el contenido
del oficio que antecede, a D. Agustín Aranda,
D. Juan de Soto, D. Antonio de Soto y D. Juan de Soto
por primera y primera vez de que certifico =
Antonio de Soto Agustín Aranda
Juan de Soto y Soto

por poderes de D.º Pío Parcial
Marques Guibart y Parcial

Manuel Guibart
1772



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

por Agronomo, de Montyae et
comarca. Mayo 19 de 1870

Quedan citados y omeñados
heredades limitrofes a la titular
my de Parranca propia del
lit.º Madrua p.º que el día 20 de
enero de 1870 a las 6 de la mañana
citados al reconocimiento de los límites,
día cinco de mayo de 1870
en comunicacion de 10 de octubre
de 1870.



Copy July 1862

W. C. Stead

W. C. Stead



Sección de Fomento.

Montes.
N.º 1747.

Aleog 20 Agosto 1862
Puedo entenderlo

Haga V. saber a D.
Antonio Raduan, de esa
vecindad, que para mar-
car los límites por cual-
quiera punto de una finca
es indispensable comprobar
los linderos en todos senti-
dos y estension de la misma,
que se fijan en los títulos
de pertenencia, y que como
a cualquier parte que se
incline equivocadamente
el que haga el deslinde, al
fijar la situación del pre-
dio, hayan de resultar per-
juicios, de aqui la necesi-
dad de citar a todos los co-
lindantes. Que de otro modo
no puede hacerse la ope-
ración que tiene solici-
tada y llama parcial por

que en los títulos de pertenencia se dirá que linda la hacienda Parrancá con el monte público, pero que de aquí no puede humanamente deducirse cual sea la línea divisoria. Que así pues, atendida la fecha en que ha presentado la instancia y la distancia que hay á esa Ciudad, no es posible que puedan comunicarse para el día de mañana las órdenes de suspensión de las operaciones: que estas, como llevo dicho, no pueden hacerse sino del modo que ha anunciado el perito agrónomo, y que en su consecuencia manifieste

si le conviene o no que
siga su curso el expediente.

Dios guarde a V. mu-
chos años. Alicante 19 de
Agosto de 1862.

P. O.

Mannell y Mariño

albe de Heroy.



Seccion de Fomento.

Monte.

N.º 2334.

Veo obstante que D. Antonio Raduan y Gualves de esa vecindad, asistió al acta del reconocimiento de límites de la hacienda de su propiedad titulada "Paranca", de ese término, es indiferente que manifieste, por consecuencia de la orden que se dirigió a V. U. en 19 de Agosto último, resolviendo su instancia fecha del 15, si esta conforme ó no con que se lleve á cabo el deslinde. En caso afirmativo prevendrá V. U. al mismo, que no puede ser ejecutado sin que presente los documentos justificativos de su derecho, pues constando que estos existen y fueron presentados al Jefe de 1.ª Instancia para otro deslinde, no puede suplirse la falta con tanta mas razón cuanto que se presenta oposición y existe borrado el límite de dicha hacienda por la parte que linda con el monte público. De haberlo así ejecutado y de la contestación que de el interviniente me dara V. U. aviso.

Dios

guarde a V. S. muchos años.
Alcanta 24 de Setiembre 1862.

José Hernández

Sr Alcalde de Alcoy.

Gen. D. Ant^o Madrazo

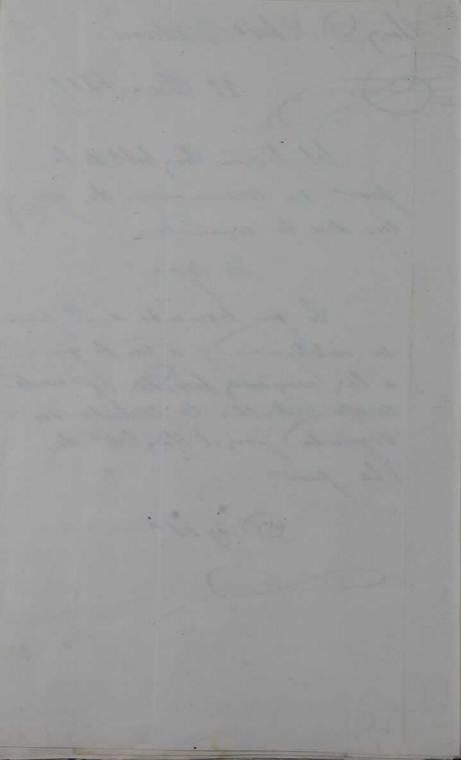
28 Febr. 1862

El Excmo. Gen. Gob.^o de la
prov.^a su comunicacion de ayer
me dice lo siguiente:

(Se copia)

Lo que transcribo a' V. para
su inteligencia y a' fin de que
a' la mayor brevedad presente
en esta Alcaldia la contestacion
requerida por el Gen. Gob.^o de
la prov.^a

Dij et a




Habiendome sido
saber verbalmente la orden
del Sr. Gobernador de esta
Provincia del 19 de agosto y co-
municacion dirigida a V. U.
en 26. del que se sigue para
que a la mayor brevedad po-
sible manifieste mi con-
formidad en que se lleve
a efecto el destino solici-
tado de la heredad que poseo
en este termino llamada
de Barrancá y Monte car-
nascá; en su contestacion
no puedo menos de hacer
presente a V. P. que al
notoriarme la citada
orden ya manifesté au-
te la comision encargada
de para llevar a efecto

la posesion del destino
mi conformidad a ello,
que ahora ratifico; sien-
do de advertir que a mi
solicitud de destino
acompañé los compro-
bates y justificativos
de la posesion de la
citada heredad de Carran-
cá que obran en mi
poder.

Todo lo cual participo
a V. en contestacion a
su atenta comunicacion
del 28 de los cor.

Dios pga a V. mi. a.
Atoy 30 de Mayo de 1862.

A. Paduan


Por Alcalde Constitucional de Atoy

Excmo. Sr. Gobernador.

Toledo. 1862.

D. Ant. Padua ^{Donalbe} a quien
transmítase la comunicacion de F.C. de
24 del que finca, en of. de esta of. de
su d. de la sig. (u copia)

Lo que transmítase a F.C. con
fondo a su citada comunicacion
de 25 del actual

Diego de

Wm. W. Johnson

October 1852

Dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst.

in relation to the above named matter.

I have conferred with the proper authorities and they have decided to

grant you the sum of \$1000

as a gratuity for your services.

I have the honor to enclose herewith a check for the amount of \$1000

and a copy of the order of the Board of Directors.

Very respectfully,
Wm. W. Johnson



Seccion de Fomento.

Montes.

N.º 2436.

Sevra V.ª. hacer saber
al D. Antonio Raduan, de
esa vecindad, que no obstante
la manifestado por conducto
de V.ª. con fecha 30 de Setiem-
bre último no se procederá al
deslinde de su hacienda "Por-
ranca" como se previene en orden
de 24 del mismo mes, mien-
tras no se presente los docu-
mentos justificativos de su
derecho que existen en su poder,
puedo que los presente en el Juz-
gado de 1.ª Instancia.

Dios guarde a V.ª. muchos
años. Alicante 3 de Octubre 1862

L

P. O.

Manuel Marina

D. Alcalde de Alcoy

Don D. Antonio Maduan

h Ota. 1862

El Excmo. Sr. Gobernador de
la provincia en comunicacion de
ayer me dio lo siguiente:

(Se copia)

Lo que transcribo a V. para
su inteligencia y efectos convenientes

Dios etc.

Contestando á la comunicacion del Ex^{mo} Sr^o Gobernador de la Prov.^a que V.S. se ha dignado transcribirme en lo de los acontecimientos, no puedo menos de manifestar que jamas se han presentado en el Juzgado de 1.^a Instancia de esta Ciudad ni tampoco obran en mi poder documentos que hagan referencia al destino de la heredad llamada Parrana y á falta de ellos se dará cumplimiento la orden del 26 de Setiembre ultimo con vista del testimonio presen-

tudo al Sr. Gobernador
y que obra en la Depen-
dencia forestal de la Pro^{va}

Dios que a V. m. a.


Meoy 11 de octubre de 1862.

A. Bradman



Por Alcalde Constitucional de Meoy.

Don José



15 de Febr - 1862

Don José

ante. D. Ant. Naderan a quien
ante. di traslado de la comuni-
cacion de V. Co. Item 3 del act.
me dice en oficio de ayer lo
siguiente

(Se copia)

Lo que transcribo a V. Co. para
la resolucion que proceda

Dios etc



Mr. [illegible]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or document]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or closing]



Seccion de Fomento.

Montes.

Num. 2614.

Sevase N.º 1.º ha ca presente
a D. Antonio Maduan, de esa
vecindad, que contra lo que ha
exposado por conducto de W.º S.
en 15 del actual, resulta del tes-
timonio que ha entregado, que
presentó una escritura para acor-
ditar la propiedad de su finca
titulada "Parranca", ante el fun-
gado del partido, que practicó
el deslinde. Fue pareciendo sos-
pechosa la pérdida de las di-
ligencias del estado deslinde, como
tambien la copia de la susinua-
da escritura y que el intercondo
ni siquiera se acuerda, como
espuso ante el Juez, del Escribano
que la otorgó; he acordado puesto
que tal documento existe, que no
se lleve a cabo el deslinde sin
que antes verifique su presen-
tacion.

Dios-

Gracias a V. S. mucho, atenc.
Alcázar 17 de Octubre 1862.


[Decorative flourish]

[Signature]

Dr. Alcalde de Alcoy.

tor. D. Antonio Narvaez

18 Oct. 1862



El Excmo. tor. Gob.^o de V. M.
pres.^a me comunicacion de ayer
me dice lo siguiente: — « La copia

Lo fue transmitida a D.
para su conocimiento, cumpliendo
lo que por la primera comunicacion
me se suplico.

Dios etc.



W. P. Johnson

12th Nov 1862

Dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 11th inst. in relation to the purchase of a quantity of the same. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to you by express of the 13th inst. and will reach you in a few days. I am, Sir, very respectfully,
Yours truly,
W. P. Johnson

W. P. Johnson

W. P. Johnson

